



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Se da cuenta del correo electrónico remitido de la cuenta **Juridico_huejutla2016@outlook.com** y de los anexos que a este se adjuntan, recibidos en el correo institucional **oficialiadepartes@teeh.org.mx** siendo las 17 diecisiete horas con 58 cincuenta y ocho minutos del 26 veintiséis de marzo de 2021, correo electrónico por medio del cual remite en formato PDF, escaneados la siguiente documentación: **1)** Oficio sin número dirigido a la Magistrada Presidenta de este Tribunal, y signado por el C. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA en su calidad de presidente municipal del ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo, del cual se aprecia acuse de recibido por Oficialía de partes a las 17 diecisiete horas con 58 cincuenta y ocho minutos del 26 veintiséis de marzo de 2021, constante en una foja; **2)** Oficio número DMH/MHU/148/2021, dirigido al C. ISMAEL BAUTISTA TOLENTINO, en su calidad de DELEGADO de la Colonia El Zapote, Huejutla de Reyes, Hidalgo, de fecha 25 de marzo del año 2021, y signado por el C. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA en su calidad de presidente municipal del ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

Se da cuenta del escrito ingresado a través de Oficialía de partes de este Tribunal, siendo las 13:06 trece horas con seis minutos del día 5 cinco de abril de la presente anualidad en que se actúa, signado por el C. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo, remitiendo la siguiente documentación: **1)** Original de escrito de cumplimiento de requerimiento formulado por este Tribunal, constante en una foja; **2)** Original del oficio DMH/MHU/148/2021, de fecha veinticinco de marzo, dirigido al C. ISMAEL BAUTISTA TOLENTINO, en su calidad de DELEGADO de la Colonia El Zapote, Huejutla de Reyes, Hidalgo, constante en dos fojas.

Vista la cuenta que antecede y el estado procesal que guardan los presentes autos y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 28 fracciones II y V, 48, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106 fracción II, 108, 109 y 110 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos el escrito de cuenta y sus anexos para que surtan los efectos correspondientes.

SEGUNDO. En virtud de que oportunamente se recibió en el correo institucional **oficialiadepartes@teeh.org.mx**, siendo las 17 diecisiete horas con 58 cincuenta y ocho minutos del 26 veintiséis de marzo de 2021, la información de la que se da cuenta de su ingreso de forma física a través de la Oficialía de partes de este Tribunal, se tiene al C. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo, dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento formulado en el punto SEGUNDO del acuerdo de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en que se actúa, al remitir las constancias de la respectiva notificación realizada al DELEGADO de la Colonia El Zapote del referido ayuntamiento.

TERCERO. Toda vez que ha fenecido el término para que el PRESIDENTE MUNICIPAL del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo, diera cumplimiento a lo ordenado en el punto QUINTO del acuerdo de fecha 26 veintiséis de marzo de la presente anualidad, se requiere nuevamente a la autoridad señalada para que, **en el plazo de 12 horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este Tribunal las constancias que acrediten la notificación del acuerdo de fecha veintiséis del mismo mes y año realizadas al DELEGADO de la Colonia El Zapote del referido ayuntamiento.

Apercibido que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

CUARTO. En virtud de que, **ha fenecido el término legal** dentro del cual el DELEGADO de la Colonia El Zapote del referido ayuntamiento, debió realizar el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y remitir las constancias a este Tribunal, sin que hasta la fecha diera cumplimiento, con base en lo anterior, lo procedente conforme a derecho es **hacer efectivo el apercibimiento formulado** al DELEGADO de la Colonia El Zapote del referido AYUNTAMIENTO, respecto a la imposición de una medida de apremio decretada mediante proveído de fecha 18 dieciocho de marzo del año en curso, girándose para el efecto el oficio conducente.

QUINTO. Se **requiere** al Ayuntamiento, a efecto de que **realice la inmediata notificación** del presente acuerdo al Delegado de la comunidad el Zapote, remitiendo a este Tribunal **en el plazo de 12 horas** contadas a partir de la notificación, las constancias que así lo acrediten, **apercibido** que, de no dar

cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento, **se le impondrá** una medida de apremio de las que establece el artículo 380 del Código Electoral.

SEXO. Gírese atento oficio a la autoridad señalada para los efectos precisados en el punto TERCERO y SEXTO del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente acuerdo al DELEGADO de la Colonia El Zapote a través del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

OCTAVO. Notifíquese a las actoras en su domicilio físico en esta Ciudad, al Presidente Municipal y al Secretario General Municipal, ambos del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo a través de su cuenta de correo institucional.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de estudio y proyecto Víctor Manuel Reyes Álvarez quien autentica y da fe.

